



DECRETO MUNICIPAL
G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 002/2021
SAN LORENZO 5 DE JULIO DE 2021

DEFICIT PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DEL GAMS L GESTION 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza de Bolivia, como un Estado con autonomías. En su artículo 272 establece que la *autonomía implica la elección directa de autoridades, administración de recursos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva*; complementándose con el artículo 283 con relación a la composición del gobierno autónomo municipal, conformado por un órgano legislativo y un órgano ejecutivo.

QUE, el artículo 297 de la Carta Magna define las competencias como privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas. Definiendo que las competencias exclusivas son las asignadas a un nivel determinado de gobierno con facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas. Que, el artículo 302 determina las materias competenciales de las autonomías municipales y la describe en 43 numerales; mismas que se hallan desarrolladas por la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez".

QUE, en el marco de la Constitución, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo cuenta con un Alcalde electo bajo la forma representativa, quien se encuentra habilitado para ejercer la facultad ejecutiva y reglamentaria de las competencias municipales asignadas y las atribuciones reconocidas por norma. Que, por mandato del artículo 321 de la CPE la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 establecen que la MAE de cada entidad pública es la responsable de la administración de los recursos públicos.

QUE, la Ley 1178 crea los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre los que figuran el Sistema de Presupuesto (art. 8), el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (art. 10), Sistema de Tesorería y Crédito Público (art. 11), Sistema de Contabilidad Integrada (art. 12). Incluye y define los tipos de responsabilidad a los que están sujetos los servidores y servidoras de las entidades públicas.

QUE, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente desde el 9 de enero de 2014, regula la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica, conforme a los alcances de la constitución definida en el artículo 4. Que, la misma ley señala en su artículo 24 que la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal la componen el Alcalde y Secretarios Municipales, estos últimos encargados de la ejecución de las actividades. Que, de acuerdo al artículo 28. II el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías, son corresponsables de la Administración del Municipio y se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades.

QUE, el Decreto Edil N° 001/2021 de 5 de mayo de 2021 aprueba el nuevo Organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, definiendo que el Ejecutivo lo encabeza el Alcalde junto a las Secretarías Municipales y demás unidades como Direcciones y Jefaturas, los que se constituyen en cargos jerárquicos y operativos. Que, el citado Decreto busca dar cumplimiento al par. II del artículo 9 de la Ley 1356 y remite el ejercicio de atribuciones de los distintos niveles y cargos a normativa propia.

QUE, las atribuciones del Gobierno Municipal se encuentran establecidas en la Ley 482 de acuerdo a las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas establecidas por la Constitución Política del Estado, y acuerdo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, le corresponde al alcalde dictar decretos municipales y suscribirlos junto a sus Secretarios.

QUE, de acuerdo al INFORME TECNICO FINANCIERO SEF/DAF/R.R.O./N°001/2021, del 30 de junio de 2021 se califica a la situación económica del Tesoro Municipal del GAMS L en **DEFICIT PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO**, debido a la reducción de las transferencias por coparticipación e IDH, pero sobre todo porque los pasivos que



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



se arrastran de gestiones anteriores, se encuentran con órdenes judiciales de cobro en base a las sentencias de procesos contencioso administrativos, convenios de financiamiento y débitos automáticos. Que, la capacidad de recaudación propia representa un 11% de los ingresos presupuestados, montos insuficientes para cubrir gastos operativos y ni hablar de inversiones o saldar deudas. Que, por disposición judicial se encuentran en riesgo de inhabilitación la cuenta de Coparticipación Tributaria, impidiendo todo movimiento de recursos, imposibilitando gastos esenciales como la cancelación de sueldos y salarios; cancelación de servicios básicos y demás servicios primordiales para el funcionamiento de la institución. Que, de acuerdo a los antecedentes los procesos de cobro judicial a la entidad, se originan por certificados de avance impagos que a su vez son resultado del incumplimiento en las transferencias de financiamiento comprometidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. Que, pese a la previsión del débito ante incumplimiento de la entidad financiadora, las administraciones municipales anteriores no gestionaron correctamente la afectación del Tesoro Departamental, acarreado esta permisividad efectos negativos en el Tesoro Municipal que han derivado en cobros forzosos recientes, provocando el déficit financiero y presupuestario.

QUE, de acuerdo a los antecedentes, a través del Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./Nº 011/2021 de 2 de julio de 2021 se concluye que es necesario establecer disposiciones para garantizar el funcionamiento institucional, la operación de servicios esenciales, contener el cobro coercitivo e interrumpir el endeudamiento institucional para cumplir progresivamente con los compromisos asumidos desde gestiones pasadas. Que, la actual iliquidez por débitos y congelamiento de cuentas, la disminución de ingresos y transferencias recurrentes, permiten corroborar la situación de "déficit fiscal" que exige formas de gobierno especial. Que, para respaldar las acciones y omisiones futuras, es imprescindible proporcionar a la Entidad un instrumento jurídico para administración de los recursos públicos en adelante.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo de San Lorenzo, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente:

DECRETA:

ARTICULO 1. (DEFICIT PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, se encuentra en un estado de déficit presupuestario y financiero, con una deuda total de Bs. 87.879.618 (Ochenta y siete millones Ochocientos setenta y nueve mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDA POR:	MONTO (Bs.)
Gasto Corriente	5.512.573
Planillas de Proyectos de Inversión	12.038.710
Saldo de Proyectos en Ejecución	22.155.664
Trámites en Instancias Judiciales	12.520.873
Préstamo de Largo Plazo (FNDR)	35.651.798
TOTAL	87.879.618

ARTICULO 2. (POLITICA FISCAL DEL GAMSL).- La política fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, al estar condicionada por la reducción de ingresos y una pesada deuda que se arrastra de gestiones anteriores, se la define como de "austeridad" hasta superar el déficit y se basa en la aplicación estricta de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, bajo sanción a sus infractores.

ARTÍCULO 3. (OBJETO).- El objeto del presente Decreto Municipal es:

- I. Reconocer y declarar el estado de "déficit presupuestario y financiero" en la Gestión Administrativa 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, señalando las determinaciones inmediatas y mediatas a ser asumidas para salvar la vigencia institucional, a sabiendas que será afectado el ejercicio competencial y búsqueda de los fines del Estado, porque deberá reducirse la inversión pública, disminuirse la atención de demandas ciudadanas y afectarse derechos fundamentales a causa de la supresión de espacios laborales y funciones operativas.



- II. Instruir a todas las Unidades Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal, la revisión y reajuste del Presupuesto 2021 respetando el techo presupuestario, tomando en cuenta el análisis contenido en el INFORME TECNICO FINANCIERO N° SEF/DAF/R.R.O./No.001/2021, que contiene la proyección de ingresos y gastos en base a los antecedentes del primer cuatrimestre.

ARTIULO 4. (ALCANCE).- I. Los ajustes presupuestarios para lograr superar el déficit, deberán efectuarse de manera emergente, en el marco de las disposiciones vigentes, considerando:

- a) Las transferencias efectivas por concepto de IDH y Coparticipación Tributaria, así como ingresos propios.
- b) Pasivos ejecutoriados y con orden judicial o instrumento normativo que autoriza débitos de las cuentas del GAMSL.
- c) Pasivos comprometidos a través de contratos-convenios en curso.
- d) Otras deudas.

II. Asumir medidas administrativas, técnicas, legales y de gestión para la reversión de cobros forzados por acciones judiciales con resoluciones ejecutoriadas, acciones en curso o en riesgo de inicio.

III. Analizar y proceder con la aplicación de las medidas normativas ante incumplimiento de convenios de financiamiento, incluida la repetición a terceros, a objeto de nivelar el balance contable negativo y reponer la naturaleza del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5. (NUEVA ESCALA SALARIAL).- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos, elaborar una propuesta de Escala Salarial con reducción sobre la escala vigente, para ser presentada al Concejo Municipal en el marco del presente decreto y la coordinación previa para su aprobación.

ARTÍCULO 6. (EJECUCIÓN FISICA DEL POA Y ADECUACIÓN A LA REALIDAD FINANCIERA).-

I. Instruir a las Secretarías Municipales y Direcciones Municipales, efectuar el diagnóstico y evaluar los programas, proyectos de pre inversión e inversión y actividades sectoriales bajo su tuición, para que en función a la realidad financiera del Tesoro Municipal expresado en Informes técnicos y el presente decreto municipal, se propongan los ajustes a los servicios directos, delegados, desconcentrados o terciarizados mediante contratos, resguardando la fe pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y del Estado.

II. Autorizar la conclusión, cierre o interrupción de contratos administrativos de consultoría en línea y consultoría por producto, contratos de servicios, contrato de obra, sin mayor requisito que el Informe Técnico y el procedimiento establecido en el documento o cláusulas contractuales y normativa aplicable. Pudiendo emplear las siguientes alternativas:

1. Suspensión temporal de actividades y/o proyectos, en forma parcial y/o total.
2. Paralización de actividades y/o proyectos, en forma parcial y/o total.
3. Resolución de contratos por causas de fuerza mayor y caso fortuito, por no ser atribuible a las partes y menos a la Entidad.
4. Resolución por las causales atribuibles a las partes.
5. Resolución por acuerdo mutuo de partes

III. De acuerdo a informes epidemiológicos por la covid-19, reuniones con las Juntas Escolares y Dirección Distrital de Educación, ante la vigencia de las clases virtuales y/o la situación de déficit presupuestario y financiero, evaluar la suspensión del desayuno escolar.

IV. Previa evaluación y reuniones con los responsables del Sector Salud del municipio, ante la situación de déficit presupuestario y financiero, se dispone aplicar los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución de su presupuesto, tomando en cuenta el estado de emergencia por la pandemia COVID-19.

V. Todos los antecedentes y documentos procesados en caso de resoluciones de contrato, serán enviados a la Unidad de Contrataciones para su correspondiente registro en el SICOES, posterior cierre y archivo.

ARTÍCULO 7. (DEUDAS PENDIENTES).- Instruir a la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, realizar un análisis de posibilidades de pago de acuerdo a los recursos a percibirse en los siguientes meses por concepto de transferencias, debiendo establecer prioridades por cronología,



montos, origen de la deuda y naturaleza del contratista, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en la economía de las contrapartes municipales y eliminar los probables conflictos con la institución.

ARTÍCULO 8. (PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA).- Para los programas, proyectos y actividades que tengan pagos pendientes y cuya certificación sea requerida a la unidad de presupuestos, se instruye su reprogramación en el presupuesto de la gestión 2022, debiendo inscribir los montos que puedan ser cancelados en la próxima gestión.

ARTICULO 9. (SUSPENSIÓN DE CONTRATACIONES).- Se asumirán las siguientes acciones:

- I. A partir de la fecha, quedan suspendidos y anulados los procesos de contratación inscritos en el PAC 2021 por falta de liquidez, quedando sin efecto toda certificación presupuestaria otorgada o en trámite, sin responsabilidad para el servidor(a) que la ha emitido y la unidad solicitante.
- II. Se excluyen los casos de servicios básicos y otros excepcionales, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios a la población, establecidos por norma.
- III. Una vez efectuado el reajuste de los presupuestos de las distintas unidades, el Órgano Ejecutivo deberá instruir la modificación del PAC y autorizar procesos de contratación calificados de emergencia.

ARTÍCULO 10. (PROCEDIMIENTO RESOLUTIVO DE CONTRATOS).- Con el propósito de agilizar la resolución de Contratos Administrativos en las distintas áreas que sean sugeridos en los Informes Técnicos, el área legal de Contrataciones deberá agilizar la aplicación del procedimiento previsto, la emisión de los informes legales y elaborar la norma de respaldo, liberando al municipio de los compromisos.

ARTÍCULO 11. (GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO).- Encargar a las autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo realizar las gestiones ante entidades del Gobierno Departamental, nivel central del Estado, cooperación externa, ONG's nacionales y extranjeras y entidades crediticias, para conseguir apoyo, financiamiento, cooperación técnica y financiera, que permita continuar con la ejecución de programas, proyectos y actividades, con el propósito de atender las demandas de la población y prestar los servicios comprometidos y ejercer las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 12. (AUSTERIDAD).- Se dispone las siguientes medidas de austeridad:

- a) Suspender gastos por refrigerios, con excepción para eventos de Despacho y Concejo Municipal con carácter extraordinario.
- b) La adquisición de ropa de trabajo queda suspendida, con excepción de los EPP para áreas con riesgo de accidentes y enfermedad laboral.
- c) Restricción y control riguroso en gastos de material de escritorio.
- d) Servicios de internet y telefonía, serán limitados para unidades y personal a ser identificado y evaluado.
- e) El uso de vehículos livianos, se limitará a lo estrictamente necesario para el funcionamiento de la institución.
- f) El uso o servicio de la maquinaria agrícola y pesada deberá ser en lo posible con contraparte de combustible por parte de la Comunidad beneficiaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Instruir a las instancias técnicas, administrativas y legales de la entidad, agilizar los trámites para el levantamiento de bloqueo y/o inhabilitación de cuentas fiscales, recuperación de fondos debitados a causa de procesos judiciales y pago de deudas no programadas, que permita encaminar a la Institución en una situación de flujo de caja saludable.

Una comisión integrada por profesionales del área financiera y legal, cumplirá labores para restablecer la normalidad administrativa de la gestión pública y cumplimiento de competencias y atribuciones, y no seguir afectando derechos fundamentales de los servidores públicos y de los habitantes del municipio.



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



SEGUNDA.- Efectuar un diagnóstico técnico-legal, sobre el cumplimiento de Convenios de Financiamiento a favor del GAMSL para la adquisición de activos o proyectos de inversión, identificar e iniciar las acciones administrativas y legales a seguir, precautelando la fe del Estado, la imagen institucional y su patrimonio.

TERCERA.- Ante los informes insuficientes e incompletos dejados por la administración saliente, se instruye a las unidades procurar reconstruir expedientes o carpetas según la documentación inherente a su área, en el marco de las disposiciones de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

Con relación a los activos fijos, dedicar especial atención a la identificación de documentación de respaldo del derecho propietario, particularmente de los inmuebles y muebles sujetos a registro como vehículos livianos y maquinaria pesada.

En todos los casos de gasto o inversión pública cuyo destino haya sido la adquisición de activos, se deberá poner especial énfasis en la identificación de registros, códigos y el sistema aplicado para su administración, en el marco de las NB-SABS y otras disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se abroga y deja sin efectos toda disposición contraria a la presente disposición legal.

SEGUNDA.- El presente decreto municipal entrara vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la Mesa de Partes y otros medios de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL

Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Humano y Social

Ing. Jimmy Gonzalo Sanchez Sanchez
Strio. de Territorio, O.O.P.P. y Des. Productivo



Abg. Marín Abadí Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO